extrangero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Rafael Arroyos Mosquera, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías del Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Reglamento de la Orden de Cristóbal Colón.— G. O. Nº 5273, del 8 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 172.

En virtud de las atribuciones de que estoy investido y vista la ley número 1352 de fecha 23 de julio de 1937, he dictado el siguiente

R E G L A M E N T O :

1º— El Collar de la Orden de Cristóbal Colón será de oro macizo de dieciocho kilates, formado por cuatro grupos, compuestos cada uno del busto de Cristóbal Colón enmarcado por una corona de laurel, del Escudo de la Nación esmaltado en colores naturales y de una corona de laurel esmaltada en verde; en el centro el Collar llevará, en gran tamaño y esmaltado en colores naturales, el Escudo de la Nación, cuyo alto será a-

dornado con quince brillantes engastados en platino; del Escudo de la Nación penderá la Venera de la Orden; las formas esféricas de las extremidades de la Cruz de malta serán formadas por ocho rubíes.

2º— La Venera, con excepción de la Gran Cruz, Placa de Oro y la de Oficial, que serán doradas, será para todos los grados de plata pulida formada por una cruz de malta con brazos de curvas cóncavas y cuyas extremidades deberán tener forma esférica; cada brazo de la cruz estará esmaltado en rojo; entre cada dos brazos figurarán tres rayos cortados en ángulos entrantes, debiendo ser más largo el rayo del medio; en el centro, en un círculo esmaltado en blanco irá, en bajo relieve un busto de Cristóbal Colón, rodeado de estas palabras: Ilustre y Esclarecido Varón —Don Cristóbal Colón—; en el reverso llevará en colores naturales el Escudo de la República; la cruz penderá en la parte superior de una corona de laurel; el diámetro de la cruz será de cinco centímetros.

3º— La Placa será igual a la cruz de la Venera, con un diámetro de siete centímetros, diferenciándose en que tendrá forma convexa y en que no penderá de la corona de laurel.

4º— La Miniatura será igual a la Venera, con un diámetro de uno y medio centímetros, pendiente de un anillo proporcionado y llevará una cinta de un cuarto de centímetro de ancho y cuatro centímetros de largo.

5º— La Cinta de la Orden será de seda muaré de color rojo cardenal.

6º— Los agraciados con el grado de Caballero llevarán la Venera al lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta de tres centímetros de ancho por siete de largo.

7º— Los agraciados con el grado de Oficial llevarán la Venera en el sitio indicado, con una cinta de las dimensiones indicadas, que tendrá en la parte inferior una roseta de veintiseis milímetros de diámetro forrada de cinta de la misma clase.

8º— Los agraciados con el grado de Comendador llevarán la Venera al cuello colgante de una cinta de cuatro y medio centímetros de ancho, a modo de corbata.

9º— Los agraciados con el grado de Gran Oficial llevarán la Venera de igual manera que los del grado de Comendador, y del lado izquierdo del pecho llevarán la placa.

10º— Los agraciados con los grados de Gran Cruz, Placa de Plata y Gran Cruz, Placa de Oro, llevarán una banda de cinta de diez centímetros de ancho, terciada sobre el hombro derecho y el pecho, viniendo a caer a la altura de la cintura del lado izquierdo, donde la cinta llevará una roseta de nueve centímetros de diámetro, de la que penderá la Venera; del lado izquierdo del pecho llevarán la placa.

11º— Cuando los agraciados con los grados de Caballero y Oficial usen traje de calle llevarán un lazo de tres milímetros de diámetro por uno de ancho de cinta de la Orden; y los agraciados con los grados de Comendador, Gran Oficial, Gran Cruz, Placa de Plata y Gran Cruz, Placa de Oro, llevarán una roseta de un centímetro de diámetro, forrada con la cinta de la Orden, y cuando lleven traje de etiqueta podrán usar las insignias según el grado en que las posean.

12º— El Diploma de la Orden de Cristóbal Colón estará firmado por el Presidente de la República y por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y estará redactado en la siguiente forma:

El Presidente de la República Dominicana, previo el voto favorable del Consejo de la Orden, confiere la condecoración de la Orden de Cristóbal Colón en el grado de.. .. .. .